



CONTRATO DE OBRA N° 9 17-1

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                        | RUTH DEL PILAR ENRIQUEZ DUQUE                                                                                                                                                                                                                           |
| IDENTIFICACIÓN                     | C.C. 35.520.228 de Facatativá                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO                             | CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ                                                                                                                                                              |
| VALOR                              | OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.747.280,62)                                                                                                        |
| PLAZO                              | UN (1) MES                                                                                                                                                                                                                                              |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/RUBROS | 20230002013, del 14 de julio de 2023<br>RUBRO: 2.3.2.02.02.008.3301126.8729003.MP065.4401<br>FUENTE: 4401-FONDO PROCULTURA- ESTAMPILLAS<br>RUBRO: 2.3.2.02.02.008.3301126.8729003.MP065.94401<br>FUENTE: 94401-SUPERAVIT- FONDO PROCULTURA- ESTAMPILLAS |
| DATOS DE CONTACTO                  | Carrera 4 No. 6-68 segundo piso Barrio Centro Facatativá<br>3112126741<br>producimosarquitectura@gmail.com                                                                                                                                              |

Entre los suscritos a saber **SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.534.963 de Facatativá, actuando en su calidad de Secretaria Privada, nombrada mediante decreto 115 del 13 de julio de 2022, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N° 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, **RUTH DEL PILAR ENRIQUEZ DUQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.520.228 de Facatativá, quien en adelante se denominará en la relación contractual como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución SJ No. 252 del 06 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-023-23**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**. 2. Que el cierre del proceso se efectuó el día 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, recepcionando una (1) propuesta, como consta en la plataforma de Secop II. 3. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. 4. Que el informe de evaluación fue adecuadamente comunicado y publicado, esto vía web en SECOP II, el día dieciocho (18) de septiembre de 2023, del cual se corrió traslado para que los oferentes presenten las subsanaciones y se realizarán las observaciones que estimaran pertinentes. 5. Que mediante Resolución No. 269 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-023-23**, al oferente **RUTH DEL PILAR ENRIQUEZ DUQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía 35.520.228 de Facatativá. 6. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20230002013 de fecha 14 de julio de



2023. 7. Por tanto, se suscribe el presente contrato de obra pública con fundamento en las siguientes cláusulas y en autonomía de las partes: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ; de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada por el municipio, el pliego de condiciones y el estudio previo, incluyendo las pólizas de seguro que se expedirán y que configurarán el contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo a la oferta económica:

| OBJETO:             |           | CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.                                                                                                                                                                                  |        |          |                |                 |
|---------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|-----------------|
| ITEM                | ITEM ICCU | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VLR. TOTAL      |
| 1                   |           | CONSTRUCCIÓN DE MODULOS                                                                                                                                                                                                                                                      |        |          |                |                 |
| 1,1                 | APU 1,11  | DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M                                                                                                                                                                                                                                          | M2     | 70,19    | \$13.015       | \$913.479,86    |
| 1,2                 | APU 13,1  | ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04                                                                                                                                                                                                                                              | M2     | 70,19    | \$50.134       | \$3.518.740,00  |
| 2                   |           | CONSTRUCCIÓN DE MODULOS                                                                                                                                                                                                                                                      |        |          |                |                 |
| 2,1                 | APU 2,1   | MODULO COMPLETO DE PISO incluye: (Listones de madera machihembrada que se ensamblan y se fijan a una estructura conformada por durmientes de madera formando una cuadrícula. Incluye cuadros en caucho para soportar la estructura y piso en madera sobre membrana acústica) | Und    | 24,00    | \$1.915.708    | \$45.976.992,00 |
| 2,2                 | APU 2,2   | ESPEJOS (incluye estructura de soporte, rodachines, espejo)                                                                                                                                                                                                                  | Und    | 12,00    | \$1.294.648    | \$15.535.776,00 |
| TOTAL COSTO DIRECTO |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          |                | \$65.944.987,86 |
| ADMINISTRACIÓN      |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          | 22,00%         | \$14.505.043,36 |
| IMPREVISTOS         |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          | 2,00%          | \$1.318.899,76  |
| UTILIDAD            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          | 3,00%          | \$1.978.349,64  |
| TOTAL AIU           |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          | 27,00%         | \$17.802.292,76 |
| VALOR TOTAL         |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          |                | \$83.747.280,62 |

| Item | Concepto                                            |
|------|-----------------------------------------------------|
| 1    | ADMINISTRACION                                      |
| 1.1  | Cuadrilla de Administración + prestaciones sociales |
| 1.2  | Personal de Vigilancia + prestaciones sociales      |
| 1.3  | Software/Hardware para Obra                         |
| 1.4  | Sistema de Seguridad Industrial/Dotación            |
| 1.5  | Servicios Públicos Provisionales durante la obra    |
| 1.6  | Ensayos de Control de Calidad de materiales         |
| 1.7  | Papelería / Empastes                                |



|      |                                                |
|------|------------------------------------------------|
| 1.8  | Pruebas de soldaduras                          |
| 1.9  | Copias planos/Fotocopias                       |
| 1.10 | Mantenimiento Equipos/Herramientas             |
| 1.11 | Registro Fotográfico/Videos/Informes           |
| 1.12 | Registro y Elaboración Planos Record           |
| 1.13 | Elaboración manuales operación y mantenimiento |
| 1.14 | Vallas                                         |
| 1.15 | Señalización de seguridad                      |

A continuación, se anotan una serie de aspectos básicos que se deben tener en cuenta por el contratista, para el buen desarrollo de la obra:

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos correrá por cuenta del contratista.
2. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación; esta podrá ordenar por cuenta los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones, cuando la información suministrada por el contratista genere dudas a este mismo.
3. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el Supervisor. Tan pronto se hayan terminado las CODIGO: GJU-FR-139 VERSIÓN: 05 FECHA: 26 ABR 2022 DOCUMENTO CONTROLADO obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
4. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción del supervisor. Se eximen aquellos daños que sean generados por acciones subversivas, desastres naturales, y todas aquellas que sean responsabilidad directa o indirecta del contratista.
5. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
7. En la construcción de acabados de las obras, el contratante será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La Entidad contratante a través del Supervisor y la Coordinación de obra, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.
9. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el Supervisor exija. Mantendrá en la obra los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley Colombiana. Será condición para control de personal un carné con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador.
10. Donde se estipule bien las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación del Supervisor, siempre y cuando sean igual o mejor calidad





y precio y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación a precios unitarios.

11. Para la iniciación de cualquier actividad o ítem de construcción, el Contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo y así obtener el visto bueno de la supervisión.
12. Las actividades a ejecutar deben cumplir con las características técnicas requeridas, el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas de este numeral serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.747.280,62)**. El Municipio pagará el valor del contrato: Un solo pago del 100 % del valor del contrato. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - El plazo de ejecución será **UN (1) MES**.

Contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número N° 2023002013 expedido el día 14 de julio de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario designado para el efecto, que en este caso será la Secretaría de Cultura y Juventud o el funcionario designado para el efecto, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. d) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. e) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. f) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. g) Impulsar el trámite de los



pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h) Enviar de manera mensual a la secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causarse al Municipio o a terceros. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** - El contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CONTRATANTE una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

| Característica                                                                                              | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                      |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Clase                                                                                                       | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
| Asegurado/<br>beneficiario                                                                                  | Municipio de Facatativá identificada con NIT 899999328-1/<br>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
| Amparos,<br>vigencia y<br>valores<br>asegurados                                                             | <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table> | Amparo                                               | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que | Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
| Amparo                                                                                                      | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Valor Asegurado                                      |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES                                                             | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que                | Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato   |          |                 |                                                                                                             |                                                                                    |                                                      |                                                 |                                                       |                                                      |                                                                                              |                                                                 |                                                    |



| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                 |                                                         |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                | el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | perfeccionamiento.                                                                                                              |                                                         |
|                | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras por parte de la Entidad. | Cuarenta por ciento (40%) del valor final de las obras. |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li></ul> |                                                                                                                                 |                                                         |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurados                                | Municipio de Facatativá identificada con NIT 899999328-1/<br>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1                                                                                                                                                                                                   |
| Tomador                                   | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |
| Valor                                     | Doscientos (200).SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Municipio de Facatativá identificada con NIT 899999328-1; Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1                                                                                                                                                                                 |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                    |
| Información necesaria dentro de la póliza | De igual forma se exige que en esta póliza se contrate el anexo de responsabilidad contractual que cubra Contratistas y Subcontratistas, por le valor asegurado del (20%) del contrato a celebrar.                                                                                                                                                |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por



la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el futuro CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el eventual CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del eventual CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARAGRAFO TERCERO.** Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO CUARTO.** Deberá mantenerse vigente la garantía hasta la liquidación del contrato a suscribir. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato a celebrar, de los estudios previos, anexos técnicos, documentos del proyecto de inversión financiado, de los pliegos de condiciones, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil y demás normas concordantes y aplicables para el caso. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente



a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. 17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda. 26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda. 29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se atenderán las diversas obligaciones definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, esto al igual que las definidas a continuación: 1. Ejecutar las obras contempladas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en el Pliego de Condiciones previstos por el Municipio. 2. Para la ejecución de las obras deberá utilizar los elementos y materiales nuevos, en las condiciones de calidad exigidas y ofrecidos a través de la propuesta, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. 3. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 4. El contratista deberá asumir los gastos de transporte de disposición de los elementos sobrantes de la obra. 5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellas obras ejecutadas que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento



del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. 7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato. 8. Ofrecer al Municipio garantía de los productos no menor a 6 meses por defecto de fábrica de los materiales ofertados. 9. Constituir las garantías correspondientes y cumplimiento del contrato. 10. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Realizar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.** -- Si durante la legalización o ejecución del contrato el CONTRATISTA presenta mora o incumplimiento de manera injustificada o reiterativa en alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio podrá imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento, previo procedimiento establecido en artículo 86 Ley 1474 de 2011 a cargo de la Secretaría Jurídica. El pago o la deducción de las multas o sanciones, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. Para el caso concreto de las multas, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, en todo caso el valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del contrato..

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** - El Municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización; igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -



Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía debidamente aprobada. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Propuesta presentada por el contratista. 5) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Sayda Carolina Ramírez Duque – Secretaria Privada  
Revisó: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica  
Revisó: Lina Ledesma Profesional S.S.  
Proyecto: Cristian Andreey Cufiño Valero, Profesional Contratista SJ

